



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Enero veinticinco de dos mil veinticuatro

Asunto:	Ejecutivo
Ejecutante	BANCO SERFINANZA S.A. Nit 860.043.186-6
Ejecutado	COMERCIALIZADORA VELCLA COSMETICOS S.A.S. NIT. 900.293.864-8 y BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ C.C 52.114.171
Radicado	05001-31-03-015- 2023-00101-00
Asunto	Requiere parte previo desistimiento tacito

Al revisar el expediente, se tiene que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto del 21 de julio de 2023, ello en cuanto a que procediera con la notificación de la demandada BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ como demandada independiente (persona natural), y si bien en dicha oportunidad el juzgado había otorgado termino para que se cumpliera con la carga procesal impuesta so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. también es cierto que no se hizo la advertencia que el desistimiento tácito procedía solo frente a las pretensiones dirigidas en contra de la señora Agudelo Sánchez, pues la empresa demandada al encontrarse en trámite de reorganización este proceso se encuentra suspendido frente a esta. Por lo tanto, este juzgado procederá a realizar un nuevo requerimiento con la advertencia del caso.

En vista que la señora BLANCA CECILIA AGUDELO SÁNCHEZ no ha sido notificada y no se ha generado su integración en debida forma a este asunto, el juzgado requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a desplegar las gestiones necesarias a fin de que se notifique a la demandada so pena de decretar el desistimiento tácito frente a las pretensiones dirigidas en contra de esta.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a0ce3c39888d6ea1754f32a63e33e4ab9a9d981733eb4425b962931358ddc5**

Documento generado en 26/01/2024 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>